

LEY DE REDUCCIÓN FISCAL PARA PACIENTES MÉDICOS

EXPLICACIÓN: El texto en *negritas cursivas* es nuevo; el texto entre corchetes ~~texto omitido~~ es texto que debe omitirse.

LA GENTE DEL ESTADO DE NEVADA PROMULGA LO SIGUIENTE:

Sección 1. El Artículo 10 de la Constitución de Nevada queda enmendado por medio de este documento al agregar una nueva sección designada como Sección 7, que dice lo siguiente:

Sec. 7. *Los órganos legislativos dispondrán por ley que se exente el equipo médico duradero, el equipo de suministro de oxígeno y el equipo de mejora para la movilidad recetado para uso humano por un proveedor de atención médica autorizado que actúe dentro del ámbito de su práctica de cualquier impuesto sobre la venta, el almacenamiento, uso o consumo de bienes personales tangibles.*